



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Área de Servicios Sociocomunitarios, Asistencia a las Personas, Fomento a la calidad de vida y Promoción Económica

Concejalía de Deportes

Expediente: 5572/20262025

Asunto: Convocatoria de concesión de subvenciones para clubes del fútbol 2025 (Modalidad A)

Ref.:JJFS/MABB/PMMM/trr

DECRETO

DON JUAN JESUS FACUNDO SUÁREZ, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ARUCAS, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

Vista la Providencia de Alcaldía, con fecha de **03 de junio de 2026**, mediante la cual se viene a ordenar, la apertura del correspondiente expediente para la aprobación y publicación de la correspondiente convocatoria, así como, se emitan los informes correspondientes para implementar dicha convocatoria.

Visto el Informe de Necesidad emitido por el Técnico Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, con fecha de **22 de junio de 2026**.

Visto documento de retención de crédito (RC), con Número de operación 220260010133 y de fecha **19 de junio de 2026**, acreditando la existencia de crédito suficiente y disponible para la concesión de subvenciones para clubes deportivos de fútbol para la anualidad 2026 (Modalidad A), por una cuantía total de **CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (46.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **03/340/48900**, denominada Subvenciones entidades deportivas, Modalidad A, del Presupuesto vigente.

Visto el Informe- Propuesta favorable del Técnico superior de Deportes, emitido el **3 de agosto de 2026**.

Visto el Informe de Fiscalización previa a la convocatoria emitida por el Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, con fecha **04 de agosto de 2026**.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Visto la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ordenanza General Reguladora de concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas (BOP Las Palmas nº 53, de 25 de abril de 2005), la Ordenanza Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones a entidades deportivas en sus distintas modalidades y a deportistas individuales para la promoción del deporte (BOP Las Palmas nº 19, de 12 de febrero de 2020), y con la subsanación de error material del citado texto de la Ordenanza (BOP Las Palmas n.º 8 de 18 de enero de 2021).

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Considerando la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, así

DECRETO
Número: 2026-4476 Fecha: 28/08/2026

Cód. Validación: 9XGCGJF5RSDH4NP2N7GTJX75CN
Verificación: <https://arucas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

como la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Considerando el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, cuya iniciación tendrá lugar mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, y tendrá necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Publicado el extracto de la convocatoria en el Diario Oficial correspondiente, tendrá plena eficacia la convocatoria y podrá iniciarse el plazo establecido para la presentación de solicitudes por los interesados.

En relación con la obligación de publicar las subvenciones concedidas en la BDNS recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, el artículo 4.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, establece que esta información se remitirá de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando el artículo 10 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberá recabarse Informe de Intervención municipal, previo a la adopción del acuerdo correspondiente.

Considerando que el Alcalde-Presidente es el órgano competente para resolver el presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el art. 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

HE DISPUESTO

PRIMERO.- Aprobar la **CONVOCATORIA** para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva **“CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA CLUBES DEPORTIVOS DE FÚTBOL DE ARUCAS 2026 (MODALIDAD A)”**, por una cuantía total de CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (46.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 03/340/48900 del Presupuesto vigente, R.C, número de operación 220260010133 de fecha **19 de junio de 2026**, con el siguiente contenido:

CONVOCATORIA

El Excmo. Ayuntamiento de Arucas, a través de su Concejalía de Deportes, realiza la presente CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA CLUBES DEPORTIVOS DE FÚTBOL DE ARUCAS 2026 (MODALIDAD A), con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Específica Reguladora de la concesión de Subvenciones en Materia de Deportes, publicadas en el BOP de Las Palmas, número 19, de 12 de Febrero de 2020, y subsanado de error





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

material de la citada Ordenanza, publicada en el BOP Las Palmas, número 8, de 18 de enero de 2021, vengo a ordenar:

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones a entidades deportivas en sus distintas modalidades y a deportistas individuales para la promoción del deporte (BOP Las Palmas nº 19, de 12 de febrero de 2020 y subsanación de error material, BOP Las Palmas, número 8, de 18 de enero de 2021).

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Ordenanza y en esta convocatoria; adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

La dotación presupuestaria de la presente convocatoria contará con un importe de CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (46.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 03/340/48900 SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS (Modalidad A).

3. Objeto y finalidad de la Subvención.

Las subvenciones tienen por objeto colaborar con los clubes deportivos de fútbol con sede en el municipio, para costear los gastos que genere su actividad en la competición correspondiente o de la gestión de su proyecto.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el año 2026. En tal sentido, se consideran como tales los siguientes:

- Gastos federativos y de arbitraje.
- Gastos de desplazamiento, estancia y manutención.
- Gastos de personal del Club de jugadores y técnicos.
- Gastos relacionados con la atención médica, de cualquier índole de los deportistas. Incluidos las pólizas de seguros.
- Gastos por adquisición, alquiler o reparación de equipamiento o material deportivo para entrenamiento y competición, que no tengan carácter de inventariable.

Y cualquier otro gasto directamente relacionado con la actividad subvencionada que no tenga carácter inventariable.

4. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones aquellos **clubes deportivos de fútbol (Modalidad A)**, con domicilio social en el término municipal de Arucas que

DECRETO
Número: 2026-4476 Fecha: 28/08/2026

Cód. Validación: 9XGCGJF5RSDH4NP2N7GTJX75CN
Verificación: <https://arucas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

reúnan los requisitos establecidos en el **artículo 2** de la Ordenanza Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones a entidades deportivas en sus distintas modalidades y a deportistas individuales para la promoción del deporte del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

Por otra parte, no podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario si incurrieren en alguna de las conductas señaladas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y tampoco la podrán obtener, las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

Se designa a la Concejalía de Deportes como órgano instructor del procedimiento, tal y como establece el artículo 9 de la Ordenanza; siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente para resolver, en virtud de delegación efectuada por el Alcalde-Presidente.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las personas jurídicas y demás entidades sin personalidad jurídica, deberán presentar las solicitudes en modelo normalizado (ANEXO I) de la Ordenanza Específica y se presentarán en el Registro Municipal o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **VEINTE DÍAS naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En orden a valorar las solicitudes y resolver el procedimiento de otorgamiento de subvenciones, se acreditarán, conforme a lo contemplado en el artículo 6 de la Ordenanza, los siguientes extremos:

1. Presentación de la solicitud conforme al modelo contemplado en el ANEXO I.
2. Certificado de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, en el que conste la identidad de la personal que ocupa la Presidencia.
3. Fotocopia del Documento de la identidad del/la solicitante y en su caso, del representante legal.
4. Fotocopia del código de Identificación fiscal del club solicitante
5. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Presidente del Club.
6. La inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.
7. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones

DECRETO
Número: 2026-4476 Fecha: 28/08/2026

Cód. Validación: 9XGCUF5RSDH4NP2N7GTJX75CN
Verificación: <https://arucas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

públicas (artículo 13 LGS).

8. Declaración responsable de que el/la beneficiario/a se encuentra al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración tributaria, Agencia Tributaria Canaria, y con la Seguridad Social, o que no está obligado a tributar, en su caso.

9. Certificación del número de equipos y licencias de deportistas expedida por la Federación correspondiente. En los casos de la Modalidad A, los clubes deberán, en cuanto a las licencias federativas, acreditar exclusivamente aquellas que correspondan a categorías igual o inferior a la de juveniles, que participen en competiciones oficiales, diferenciando las masculinas de las femeninas, en el caso de que éstas últimas estén integradas en los clubes.

10. Presupuesto de Gastos e Ingresos previstos

11. Documento de la Entidad Bancaria en el que consten los códigos que identifican al Banco, Oficina, dígito de control y número de cuenta en el que se abonará el importe de la subvención.

7. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones, se tendrán en cuenta los criterios de valoración contemplados en el artículo 12 de la Ordenanza Específica, que establece y que se explicitan en el ANEXO II destinado a la Modalidad A.

8. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La Resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

SEGUNDO.- Suminístrese por parte de la Intervención municipal a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

TERCERO.- Remítase asimismo, la información necesaria al Portal de Entidades Locales. Portal de la Transparencia Local, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En la ciudad de Arucas, a fecha de firma electrónica, de todo lo cual como Secretaria General y en ejecución de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

de marzo doy fe.

Ante mí
LA SECRETARIA GENERAL

DECRETO

Número: 2026-4476 Fecha: 28/08/2026

Cód. Validación: 9XGCJF5RSDH4NP2N7GTJX75CN
Verificación: <https://arucas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE DEPORTES

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/CIF			
DIRECCIÓN (Avenida, calle, plaza, etc.)		Nº	ESC	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL		POBLACIÓN		MUNICIPIO	
TELÉFONOS DE CONTACTO		CORREO ELECTRÓNICO		FAX	
MÓVIL	FIJO				

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE (cuando proceda)

APELLIDOS Y NOMBRE		NIF			
REPRESENTACIÓN CON LA QUE ACTÚA (Presidente, director, etc.)					
DIRECCIÓN (Avenida, calle, plaza, etc.)		Nº	ESC	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL		POBLACIÓN		MUNICIPIO	
TELÉFONOS DE CONTACTO		CORREO ELECTRÓNICO		FAX	
MÓVIL	FIJO				

3.- MODALIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

- Modalidad A (fútbol)
- Modalidad B (resto espec. deportivas)
- Modalidad C (individual)

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- o DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE.
- o CERTIFICADO EXPEDIDO POR ÓRGANO COMPETENTE QUE ACREDITE AL REPRESENTACIÓN CON QUE SE ACTÚE.
- o DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS PARA LA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES PÚBLICAS (Art. 13 de la Ley General de Subvenciones).
- o CERTIFICACIONES EN VIGOR ACREDITATIVAS DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON:
 - AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT)
 - SEGURIDAD SOCIAL
 - AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA
- o DOCUMENTO/S ACREDITATIVO/S DE QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO A TRIBUTAR, EN SU CASO.
- o PARA LA ESPECIALIDAD A. CERTIFICACIÓN DEL NÚMERO DE EQUIPOS Y LICENCIAS DE LAS CATEGORÍA SUBVENCIONADAS EXPEDIDA POR LA FEDERACIÓN DE FÚTBOL.
- o PARA LAS ESPECIALIDAD B Y C. PROYECTO DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE PRETENDAN FINANCIAR SEÑALANDO TODOS LOS APARTADOS CONTEMPLADOS, SEGÚN ESPECIALIDAD, EN LA COLUMNA CRITERIOS DEL ANEXO II.
- o PRESUPUESTOS DE GASTOS E INGRESOS PREVISTOS.
- o EN CASO DE DEPORTISTAS INDIVIDUALES, INFORME TÉCNICO FAVORABLE DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA U OTRA INSTITUCIÓN PÚBLICA.

El abajo firmante, exponiendo que reúne los requisitos recogidos en la convocatoria, **SOLICITA** que le sea concedida la subvención conforme a lo estipulado en la Ordenanza.

Arucas, a _____ de _____ de 2026

Firma del interesado o representante

DECRETO
Número: 2026-4476 Fecha: 28/08/2026

Cód. Validación: 9XGCGJF5RSDH4NP2N7GTJX75CN
Verificación: <https://arucas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

ANEXO II CRITERIOS DE VALORACIÓN CONFORME ART. 12

TIPO DE SUBVENCIÓN	CRITERIOS	PUNTUACIÓN	CONSIDERACIONES
Modalidad A (Fútbol)	Número de licencias Federativas masculinas de Base en vigor.	Resultado de multiplicar el número de licencias por una cuantía fija que se designará en cada convocatoria anual.	Número de deportistas en competiciones oficiales en categoría igual o inferior a la juvenil.
	Número de licencias federativas femeninas de Base en vigor.	Resultado de multiplicar el número de licencias por el doble de la cuantía referida en el apartado anterior.	Número de deportistas femeninas en competiciones oficiales en categoría igual o inferior a la juvenil
Modalidad B (Resto especialidades deportivas)	Número de licencias Federativas.	Máximo 5 puntos. 1 - 50 = 1 punto. 51 - 100 = 2 puntos. 101-151 = 3 puntos. 151 - 200 = 4 puntos. 201 o más = 5 puntos.	
	Número de licencias federativas femeninas de Base en vigor.	Resultado de multiplicar el número de licencias por el doble de la cuantía referida en el apartado anterior.	Número de deportistas femeninas en competiciones oficiales en categoría igual o inferior a la juvenil
	Programa Deportivo	Máximo 10 puntos. Estructura: 0 - 1 p. Contenido: 0 - 3 p. Viabilidad/Objetivos: 0 - 2 p. Calidad de Actividades: 0 - 4 p.	
	Organización de eventos y actividades deportivas para la promoción del Deporte y sus valores.	Hasta 5 puntos. 1 - 3 = 1 punto 4 - 6 = 2 puntos 7 o más = 5 puntos	
	Colaboración en las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Arucas	Hasta 3 puntos 1 - 3 = 1 punto 4 - 6 = 2 puntos 7 o más = 3 puntos	
	El fomento del Deporte Base	Hasta 6 puntos. 1 - 2 = 1 p. 3 - 4 = 2 p. 4 o más = 6 p.	A razón de un punto por categoría, si se milita al menos con un equipo en cada una de las siguientes: pre-benjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil.
	Deportes autóctonos	3 puntos	Cualquiera que sea la especialidad y las categorías.
	Fomento del deporte para personas con discapacidad	3 puntos	Cualquiera que sea la especialidad y las categorías.
	Presupuesto anual	Máximo 10 puntos 1.000 - 3.000 = 2 p. 3.001 - 6.000 = 4 p. 6.001 - 9.000 = 6p. 9.011 - 12.000 = 8p. 12.001 ó más = 10 p.	La baremación atenderá al presupuesto anual en miles de euros.
	Número de técnicos titulados con que cuenta la entidad deportiva	Máximo 3 puntos Entre 1 y 5 = 1 punto. Entre 6 y 12 = 2 puntos. Más de 13 = 3 puntos.	
	Abono de tasas de instalaciones municipales	Máximo 3 puntos Entre 500 - 1.000 = 1 punto. Entre 1.001 - 1.500 = 2 puntos. 1.501 o más = 3 puntos.	La baremación atenderá al gasto anual en euros.
Modalidad C	Elaboración técnica del proyecto	Máximo 6 puntos. Contenido: 0 - 1 p. Objetivos: 0 - 2 p. Calidad de Actividades: 0 - 3 p.	
	Presupuesto detallado de ingresos y gastos	Máximo 3 puntos Entre 300 - 1.000 = 1 p. Entre 1.001 - 2.000 = 2 p. 2.001 ó más = 3 p.	
	Tipo de campeonato	Máximo 4 puntos. 1 punto si es insular 2 puntos si es autonómico. 3 puntos si es nacional. 4 puntos si es internacional	Atendiendo al ámbito en que se realice la competición.
	Desplazamientos fuera de la Isla.	Máximo 6 puntos 1 punto si es autonómico. 2 puntos si es nacional. 6 puntos si es internacional	
	Deportistas con discapacidad	3 puntos	
	Deportista Femenino.	3 puntos.	
	Resultados temporada anterior	Ranking clasificatorio Entre 1º y 10º 3 puntos Entre 11º y 50º 2 puntos Entre 51º y 250º 1 punto	





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

DECRETO

Número: 2026-4476 Fecha: 28/08/2026

Cód. Validación: 9XGCJF5RSDH4NP2N7GTJX75CN
Verificación: <https://arucas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

